

PARANÁ, 23 MAR 2007

VISTO

La situación salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que se mantuvieron diversas reuniones con los Representantes Gremiales del sector, con el objeto de analizar las remuneraciones de los agentes de este Escalafón;

Que en tales negociaciones, este Poder Ejecutivo elaboro una propuesta conteniendo mejoras en las remuneraciones y otros conceptos relativos al sector;

Que la propuesta de incremento salarial fue elaborada considerando la situación financiera y presupuestaria actual y su proyección para la totalidad del ejercicio conforme los datos y estimaciones de recursos y erogaciones disponibles al mes de febrero del corriente y el mantenimiento del equilibrio presupuestario;

Que las entidades gremiales AGMER, UDA y AMET, evaluaron a través de sus órganos respectivos dicha propuesta y resolvieron su aceptación, no obstante formular distintas observaciones a su contenido;

Que ello fue plasmado en las Actas celebradas entre el Presidente del Consejo General de Educación en representación del Gobierno Provincial y los representantes de la conducción de cada entidad, en fecha 28 de febrero de 2007 con AGMER y AMET, y en fecha 05 de marzo de 2007 con UDA;

Que la propuesta prevé incrementar el Valor del Punto Docente llevándolo a \$ 0,4543 y el Valor del Punto Docente para la Prolongación de Jornada que se liquida mediante el Código 052 a \$ 0,55;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que asimismo se propuso dejar sin efecto a partir del 01 de marzo de 2007 las compensaciones otorgadas por: a) el Acta de Paritarias de fecha 20 de abril de 2006, liquidada mediante Código 022; b) el artículo 2° del Decreto N° 2506/04 M.E.H.F. liquidada mediante el código 038; y c) por Decreto N° 1109/05 M.E.H.F. modificado por Decreto N° 2237/05 M.E.H.F., liquidado mediante Código 017.-;

Que por otra parte se propuso modificar a partir del 1° de marzo de 2007 el Adicional Remunerativo No Bonificable del Escalafón Docente, establecido por artículo 2° del Decreto 5863/05 MEHF, modificado por el artículo 2° del Decreto 582/06 MEHF y el artículo 3° del Decreto 903/06 MEHF, fijando una nueva composición en cuanto a cargos y montos, conforme lo contenido en Anexo I, el cual forma parte del presente. Este adicional, como así su impacto en la asignación por productividad, no serán absorbidas por los salarios mínimos vigentes;

Que con idéntico criterio se ha decidido fijar a partir del 1° de Marzo de 2007 en OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8,10.-), el Adicional Remunerativo No Bonificable del Escalafón Docente establecido por artículo 3° del Decreto 5863/05 MEHF, modificado por el artículo 3° del Decreto 582/06 MEHF y el artículo 4° del Decreto 903/06 MEHF., por cada Hora de Cátedra cualquiera sea el nivel de la misma, con un tope de Veinte (20) horas para Horas Cátedras de Nivel Medio y un tope de Quince (15) horas para horas cátedra del Nivel Superior, cualesquieran sean las cantidades de horas que el mismo detente;

Que asimismo es decisión incrementar a partir del 1° de Marzo de 2007, en un CIEN POR CIENTO (100 %) los montos abonados mediante Código 029 - Compensación por Traslado-, establecido por Decreto N° 2309/92 MGJE., estableciéndose un tope para su efectivización de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 161,80) por agente;

Que se ha decidido garantizar a partir del 01 de marzo de 2007 para los cargos del Escalafón Docente Provincial, cuya carga horaria semanal mínima sea Veinte (20) Horas, un Salario Mínimo de Bolsillo Neto de



1119

Decreto N°

M.E.H.F.

Expte. N° 774802

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Asignaciones Familiares de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$830.-) incorporándose la diferencia en su caso a los haberes de los agentes con carácter de No Remunerativo y No Bonificable.- El monto antes mencionado adicionándosele el Fondo Nacional de Incentivo Docente y la Compensación Salarial dispuesta por el Art. 9° de la Ley de Financiamiento Educativo no podrá ser inferior a PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040,-);

Que habiéndose efectuado la evaluación de la erogación proyectada y contándose con proyecciones de recursos presupuestarios y financieros que permiten atender el incremento propuesto, se dispone imputar el gasto a las partidas específicas de cada uno de los conceptos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTICULO 1°.- Establécese a partir del 1° de Marzo de 2007, el valor del Punto Docente en la suma de PESOS CERO CON CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 0,4543).-,

ARTICULO 2°.- Establécese a partir del 1° de marzo de 2007, el valor del Punto Docente para la Prolongación de Jornada que se liquida mediante el código 052 en PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55.-)

ARTICULO 3°.- Deróganse a partir del 1° de marzo de 2007 las compensaciones otorgadas por: a) el Acta de Paritarias de fecha 20 de abril de 2006, la cual se abona mediante Código de Liquidación 022, b) el artículo 2° del Decreto N° 2506/04 M.E.H.F. la cual se abona mediante código de Liquidación 038 y c) Decretos Nos. 1109/05 MEHF modificado por Decreto N° 2237/05 M.E.H.F. la cual se abona mediante Código de Liquidación 017.-

ARTICULO 4°.- Modifícase a partir del 1° de marzo de 2007 el Adicional Remunerativo No Bonificable de los cargos del Escalafón Docente, establecido por artículo 2° del Decreto 5863/05 MEHF, modificado por el artículo 2° del



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto 582/06 MEHF y el artículo 3° del Decreto 903/06 MEHF., el que tendrá los valores que se consignan en el Anexo I, el cual forma parte del presente.

Este Adicional, así como su impacto en la Asignación por Productividad, no serán absorbidas por los Salarios Mínimos vigentes.-

ARTICULO 5°.- Fíjase a partir del 1° de marzo de 2007 en PESOS OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 8,10.-), el Adicional establecido por artículo 3° del Decreto 5863/05 MEHF, modificado por el artículo 3° del Decreto 582/06 MEHF y el artículo 4° del Decreto 903/06 MEHF, por cada Hora de Cátedra cualquiera sea el nivel de la misma, con un tope de Veinte (20) horas para Horas Cátedras de Nivel Medio y un tope de Quince (15) horas para horas cátedra del Nivel Superior, cualesquiera sean las cantidades de horas que el mismo detente.-

ARTICULO 6°.- Incrementase a partir del 1° de marzo de 2007 en un CIEN POR CIENTO (100 %) los montos abonados mediante Código 029 - Compensación por Traslado-, establecido por Decreto N° 2309/92 MGJE., estableciéndose un tope para su efectivización de PESOS CIENTO SESENTA Y UNO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 161,80) por agente.-

ARTICULO 7°.- Fíjase a partir del 01 de marzo de 2007 para los cargos del Escalafón Docente Provincial, cuya carga horaria semanal mínima sea Veinte (20) Horas, un Salario Mínimo de Bolsillo Neto de Asignaciones Familiares de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA (\$830.-) incorporándose la diferencia en su caso a los haberes de los agentes, con carácter de No Remunerativo y No Bonificable.- El monto antes mencionado adicionándosele el Fondo Nacional de Incentivo Docente y la Compensación Salarial dispuesta por el Art. 9° de la Ley de Financiamiento Educativo, en caso de corresponder, no podrá ser inferior a PESOS UN MIL CUARENTA (\$ 1.040.-)-

ARTICULO 8°.- Incrementase el Aporte de las Transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en el monto que resulte del mayor costo que por las disposiciones del presente se generen.-



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTICULO 9°.- Las erogaciones emergentes de lo dispuesto en el presente, serán imputadas a las partidas específicas de Gastos en Personal y de Transferencias del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 10°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 11°.- Reaístrese. comuníquese. publíquese y archívese.-

Firmado por:

BUSTI
VALIERO